

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 010-2023-OCI/0206-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**  
**PUEBLO LIBRE, LIMA, LIMA**

**“ACCIONES POSTERIORES A LA DECLARATORIA DE  
NULIDAD DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2022-  
UNFV, REALIZADAS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
FEDERICO VILLARREAL”**

**PERIODO DE EVALUACIÓN:**  
**DEL 16 DE SETIEMBRE DE 2022 AL 17 DE MAYO DE 2023**

**TOMO I DE I**

**LIMA, 31 DE MAYO DE 2023**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**  
**N° 010-2023-OCI/0206-SOO**

**“ACCIONES POSTERIORES A LA DECLARATORIA DE NULIDAD DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2022-UNFV, REALIZADAS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL”**

**ÍNDICE**

	<b>N° Pág.</b>
I. ORIGEN	2
II. SITUACIONES ADVERSAS	2
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	5
IV. CONCLUSIÓN	5
V. RECOMENDACIONES	6
APÉNDICES	7

## **INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO** **N° 010-2023-OCI/0206-SOO**

### **“ACCIONES POSTERIORES A LA DECLARATORIA DE NULIDAD DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2022-UNFV, REALIZADAS POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL”**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Universidad Nacional Federico Villarreal, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 0206-2023-007, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

#### **II. SITUACIONES ADVERSAS**

De la revisión efectuada a las acciones realizadas por la Universidad Nacional Federico Villarreal, en adelante la UNFV, luego de la declaratoria de nulidad de la Adjudicación Simplificada n.º 009-2022-UNFV, se han identificado dos (2) situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad.

Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:

##### **1. LA UNFV NO EFECTUÓ EL DESLINDE DE RESPONSABILIDADES LUEGO DE LA DECLARATORIA DE NULIDAD RESUELTA POR EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO RESPECTO LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2022-UNFV, LIMITÁNDOSE LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS QUE EVITEN SITUACIONES SIMILARES**

El 20 de julio de 2022, el Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada n.º 009-2022-UNFV denominada “Servicio de Mejoramiento de la Clínica Odontológica Docente Asistencial e Investigación (CODAI) Facultad de Odontología Local SL09” de la Universidad Nacional Federico Villarreal - UNFV, otorgó la buena pro a la empresa Grupo H Y S SAC., por la suma de S/ 350 200,00. Sin embargo, mediante la Resolución n.º 3104-2022-TCE-S3 de 16 de setiembre de 2022, el Tribunal de Contrataciones del Estado, en adelante TCE, resolvió lo siguiente:

*“**Declarar de oficio la nulidad** (...) debiéndose retrotraer el procedimiento de selección a la etapa de convocatoria, previa reformulación de las bases y revisión del requerimiento del área usuaria, a fin de determinar si se requiere un servicio o una obra; para cuyo efecto, en caso de requerir un servicio, excluir toda ejecución referida a obra para evitar nuevas controversias en dicho extremo y ajustándose a lo establecido en la normativa de contratación pública, así como considerando el análisis efectuado en la presente resolución” [Sic.]*

Al respecto, este Órgano de Control Institucional consultó<sup>1</sup> sobre las acciones adoptadas por la Rectoría de la UNFV, pedido que fue atendido mediante oficio n.º 041-2023-DIGA-UNFV de 17 de enero de 2023. En dicho documento, se anexa el Memorándum n.º 026-2023-DIGA-UNFV de 16 de enero de 2023 y Memorándum n.º 027-2023-DIGA-UNFV de la misma fecha, emitidos por el jefe de la Dirección General de Administración a la oficina de Abastecimiento y Servicios Generales y oficina

<sup>1</sup> Mediante oficio n.º 536-2022-OCI-UNFV de 28 de diciembre de 2022

de Inversiones, respectivamente, solicitando realizar “(...) las acciones preventivas que orienten a un mayor cuidado en la determinación del objeto de la contratación; evitando el incumplimiento de funciones que pudieran generar perjuicios a la Entidad e intereses del Estado (...)”

Sin embargo, el numeral 44.3 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado establece la obligatoriedad de la Entidad para efectuar el **deslinde de responsabilidades** cuando un procedimiento de selección se declara nulo. Es por ello que, este OCI solicitó información<sup>2</sup> actualizada, respecto a las acciones realizadas para dicho procedimiento; en respuesta, con oficio n.º 0401-2023-DIGA-UNFV de 17 de mayo de 2023, el jefe de la Dirección General de Administración sólo hizo referencia a los memorándums enviados anteriormente a las oficinas de Abastecimiento y Servicios Generales y de Inversiones.

Debido a lo expuesto, no se evidencia que se haya realizado el deslinde de responsabilidades correspondiente.

El hecho expuesto trasgrede la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF y modificatorias**

**“44. Declaratoria de nulidad**

(...)

44.3 La nulidad del procedimiento y del contrato ocasiona la obligación de la Entidad de efectuar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.”

La situación comentada ocasiona la afectación del inicio oportuno de las acciones sobre deslinde de responsabilidades, limitando a la Entidad implementar medidas correctivas a fin de evitar situaciones similares.

En de indicar, que luego de la declaratoria por parte del TCE de la nulidad de la Adjudicación Simplificada n.º 009-2022-UNFV denominada “Servicio de Mejoramiento de la Clínica Odontológica Docente Asistencial e Investigación (CODAI) Facultad de Odontología Local SL09” de la Universidad Nacional Federico Villarreal – UNFV, la UNFV llevó a cabo tres (3) contrataciones por montos inferiores a nueve (9) Unidades Impositivas tributarias – IUT a través de las órdenes de servicio n.ºs 0000704 y 0000797 que se contrató a la empresa CONSTRUCTORA SOTOMAYOR S.A.C., por los importes de S/ 39 950,00 y S/ 40 491,57, respectivamente; y, mediante la orden de servicio n.º 0000893 se contrató a la empresa TECHNOLOGY ENERGY COMMUNICATION CORPORATION S.A.C. por S/ 41 125,45. Asimismo, se contrató a la empresa INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES – HBMA SAC, como resultado de la Adjudicación Simplificada n.º 003-2023-UNFV por S/ 268 532,43, como se cita a continuación:

**Cuadro n.º 1**  
**Contrataciones a cargo de la UNFV y procedimiento para convocatoria**

Proceso / Orden de Servicio (OS)		Nombre del servicio	Empresa contratada	Monto (S/)
Nº	Fecha			
OS n.º 0000704	17/10/2022	Servicio de acondicionamiento de Área de sillas dentales de CODAI-LOCAL SL09-UNFV	Constructora Sotomayor S.A.C.	39 950,00
OS n.º 0000797	9/11/2022	Servicio de acondicionamiento de instalaciones sanitarias para la Clínica CODAI	Constructora Sotomayor S.A.C.	40 491,57

<sup>2</sup> Oficio n.º 399-2023-OCI-UNFV de 9 de mayo de 2023

OS n.º 0000893	13/12/2022	Servicio de acondicionamiento de baños docentes y alumnos CODAI – Facultad de Odontología	Technology Energy Communication Corporation SAC.	41 125,45
Adjudicación Simplificada n.º 003-2023-UNFV	24/04/2023	Contratación de servicio de acondicionamiento de la Clínica Odontológica Docente Asistencial e Investigación Local SL09 - UNFV	Ingeniería y Construcciones – HBMA SAC	268 532,43

Fuente: Información proporcionada por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales / SEACE

Elaborado por: Comisión de control

## 2. EL ESTADO DEL REGISTRO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2022-UNFV SE ENCUENTRA DESACTUALIZADO EN EL APLICATIVO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – SEACE, SITUACIÓN QUE VULNERA LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD

Se requirió información<sup>3</sup> a la Oficina Central de Asesoría Jurídica, para conocer las medidas adoptadas respecto al pedido de la cancelación del procedimiento de selección inicialmente solicitado mediante oficio n.º 029-2022-IMPLEMENTACIÓN-CODAI-FOD-UNFV de 17 de octubre de 2022. En respuesta, con oficio n.º 2161-2022-OCAJ-UNFV de 28 de diciembre de 2022, se comunicó que sobre la petición de cancelación del procedimiento de selección, se solicitó el pedido de ampliación de informe<sup>4</sup> (debida fundamentación y/o motivación), no obteniendo respuesta, por lo que la cancelación estaría quedando pendiente.

Asimismo, se verificó que la información publicada en el aplicativo web del SEACE, respecto a la Adjudicación Simplificada n.º 009-2022-UNFV no se encuentra actualizada debido a que no se completaron las acciones para la cancelación del procedimiento de selección, tal como lo establece la Directiva n.º 003-2020-OSCE/CD “Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE”.

La situación expuesta vulnera la siguiente normativa:

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y modificatorias**

*“TITULO III*

*SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – SEACE*

*Artículo 25. Obligatoriedad*

*25.1 Las Entidades están obligadas a registrar, dentro de los plazos establecidos, información sobre su Plan Anual de Contrataciones, las actuaciones preparatorias, los procedimientos de selección, los contratos y su ejecución, así como todos los actos que requieran ser publicados, conforme se establece en la Ley, en el Reglamento y en la Directiva que emita el OSCE.*

- **Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF y modificatorias**

*“Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones*

*(...)*

*c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.*

<sup>3</sup> Con oficio n.º 530-2022-OCI-UNFV de 27 de diciembre de 2022

<sup>4</sup> Solicitado con oficio n.º 1842-2022-OCAJ-UNFV de 2 de noviembre de 2022

d) *Publicidad. El proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones.*

(...)"

- **Directiva n.º 003-2020-OSCE/CD “Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE”, aprobada con Resolución n.º 029-2020-OSCE/PRE de 13 de febrero de 2023 y modificatorias**

#### **“VII. DISPOSICIONES GENERALES**

(...)

7.3 *El registro de información en el SEACE se efectúa en el marco de los principios de transparencia y publicidad que rigen las contrataciones públicas, dicha información es de acceso libre y gratuito a través del SEACE, de acuerdo a lo establecido en la Ley, regímenes especiales y demás normativa aplicable.*

*El OSCE, en base a la información registrada en el SEACE, puede difundir indicadores de gestión de las Entidades y proveedores*

(...)

#### **XI. REGISTRO DE LA INFORMACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y CONTRATACIONES EN EL MARCO DE LA LEY Y SU REGLAMENTO.**

(...)

##### **11.2.3 Del registro de las acciones durante la ejecución del procedimiento de selección:**

(...)

**q) Registro de la cancelación total o parcial del procedimiento de alguno de los ítems que lo integran:** *Debe efectuarse al día siguiente de la comunicación al Comité de Selección o el OEC de la decisión de cancelar el procedimiento, debiendo registrar la información de la resolución o acuerdo cancelatorio según corresponda. Una vez concluido dicho registro el valor estimado es visible y, de ser el caso, cesa la reserva del valor referencial siendo estos visibles en la ficha del procedimiento de selección.”*

De lo expuesto, se advierte que si se llega a establecer la cancelación del procedimiento de selección A.S. n.º 009-2022-UNFV, no se estaría registrando oportunamente la información en el aplicativo del SEACE, generando la vulneración de los principios de transparencia y publicidad que rigen las contrataciones públicas.

### **III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio a las acciones realizadas por la UNFV luego de la declaratoria de nulidad de la Adjudicación Simplificada n.º 009-2022-UNFV, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

### **IV. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio a las acciones realizadas por la UNFV luego de la declaratoria de nulidad de la Adjudicación Simplificada n.º 009-2022-UNFV, se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los

objetivos de las “Acciones posteriores a la declaratoria de nulidad de la Adjudicación Simplificada n° 009-2022-UNFV, realizadas por la Universidad Nacional Federico Villarreal”, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

## **V. RECOMENDACIONES**

1. Hacer de conocimiento a la Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Orientación de Oficio a las “Acciones posteriores a la declaratoria de nulidad de la Adjudicación Simplificada n° 009-2022-UNFV, realizadas por la Universidad Nacional Federico Villarreal”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la UNFV.
2. Hacer de conocimiento a la Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Pueblo Libre, 31 de mayo de 2023

---

**María Biviana Cornejo Arancibia**  
Integrante de la Comisión de Control

---

**Edmundo Alberto Guardia Yzaguirre**  
Jefe del OCI  
Universidad Nacional Federico Villarreal

## APÉNDICE N° 1

### DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. LA UNFV NO EFECTUÓ EL DESLINDE DE RESPONSABILIDADES LUEGO DE LA DECLARATORIA DE NULIDAD RESUELTA POR EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO RESPECTO LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2022-UNFV, LIMITÁNDOSE LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS QUE EVITEN SITUACIONES SIMILARES

N°	Documento
1	Resolución n.° 3104-2022-TCE-S3 de 16 de setiembre de 2022
2	Memorándum n.° 026-2023-DIGA-UNFV de 16 de enero de 2023
3	Memorándum n.° 027-2023-DIGA-UNFV de 16 de enero de 2023

2. EL ESTADO DEL REGISTRO DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 009-2022-UNFV SE ENCONTRARÍA DESACTUALIZADO EN EL APLICATIVO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO – SEACE, SITUACIÓN QUE VULNERA LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD

N°	Documento
1	Oficio n.° 029-2022-IMPLEMENTACIÓN-CODAI-FOD-UNFV de 17 de octubre de 2022
2	Oficio n.° 2161-2022-OCAJ-UNFV de 28 de diciembre de 2022
3	Oficio n.° 0401-2023-DIGA-UNFV de 17 de mayo de 2023



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Pueblo Libre, 31 de mayo de 2023

**OFICIO N° 432-2023-OCI-UNFV**

Dra.  
**Cristina Asunción Alzamora Rivero**  
Rectora  
**Universidad Nacional Federico Villarreal**  
Presente. -

**ASUNTO** : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 010-2023-OCI/0206-SOO

**REFERENCIA** : a) Artículo 8 de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias  
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022

Tengo el agrado de dirigirme a usted en el marco de la normativa de la referencia b), que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad, respecto a las situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a las “Acciones posteriores a la declaratoria de nulidad de la adjudicación simplificada n° 009-2022-unfv, realizadas por la Universidad Nacional Federico Villarreal”, se ha identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Orientación de Oficio n.° 010-2023-OCI/0206-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, estimaré comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la recepción del presente, las acciones preventivas o correctivas adoptadas respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por GUARDIA  
YZAGUIRRE Edmundo Alberto FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 31-05-2023 10:58:07 -05:00

**Edmundo Alberto Guardia Yzaguirre**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Universidad Nacional Federico Villarreal

EAGY/mbca  
NT:



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2023-CG/0206-02-001-007

**DOCUMENTO** : OFICIO N° OFICIO N° 432-2023-OCI-UNFV

**EMISOR** : EDMUNDO ALBERTO GUARDIA YZAGUIRRE - JEFE DE OCI -  
ORIENTACIÓN DE OFICIO - ÓRGANO DE CONTROL  
INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : CRISTINA ASUNCION ALZAMORA RIVERO

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : UNIVERSIDAD NAC. FEDERICO VILLARREAL

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20170934289

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO

**N° FOLIOS** : 9

---

Sumilla: Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.º 010-2023-OCI/0206-SOO

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 432-2023-OCI-UNFV SOO SEACE[F]
2. Informe de SOO 010-2023[F]





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° OFICIO N° 432-2023-OCI-UNFV

**EMISOR** : EDMUNDO ALBERTO GUARDIA YZAGUIRRE - JEFE DE OCI -  
ORIENTACIÓN DE OFICIO - ÓRGANO DE CONTROL  
INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : CRISTINA ASUNCION ALZAMORA RIVERO

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : UNIVERSIDAD NAC. FEDERICO VILLARREAL

---

Sumilla:

Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 010-2023-OCI/0206-SOO

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20170934289**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2023-CG/0206-02-001-007
2. OFICIO N° 432-2023-OCI-UNFV SOO SEACE[F]
3. Informe de SOO 010-2023[F]

**NOTIFICADOR** : EDMUNDO ALBERTO GUARDIA YZAGUIRRE - UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

